

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 168 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 38 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para los estatutos de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

32 - 20260204

INFORMACIÓN DEL REGISTRO			
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ TRASLADO DE DOMICILIO ☐ AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐ No. MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN AÑO QUE RENUEVA TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐ TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐ CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X solo si la persona jurídica cumple esta condición) ☐	REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO / ECONOMIA SOLIDARIA / VEEDEURIAS CIUDADANAS / ONG S EXTRANJERAS INSCRIPCIÓN ☒ RENOVACIÓN ☐ TRASLADO DE DOMICILIO ☐ AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐ N° INSCRIPCIÓN NUEVAESA AÑO QUE RENUEVA	REGISTRO ÚNICO DE PROPONEENTES INSCRIPCIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR ☐ N° INSCRIPCIÓN 	
IDENTIFICACIÓN			
Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓN APEX ALIANZA		SIGLA FUNDACIÓN APEX ALIANZA	
Personas Naturales PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE GÉNERO ☐ F ☐ M			
NIT DV			
IDENTIFICACIÓN N° FECHA DE EXPEDICIÓN LUGAR DE EXPEDICIÓN TIPO ☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS			
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN PAÍS ORIGEN		No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)	
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
INFORMACIÓN GENERAL			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL ED MIRADOR DEL PARQUE OF 204		ZONA: URBANA ☒ RURAL ☐ CÓDIGO POSTAL	
UBICACIÓN: LOCAL OFICINA ☒ LOCAL Y OFICINA FÁBRICA VIVIENDA FINCA			
MUNICIPIO SANTA MAR 001	DEPARTAMENTO MAGDALENA 47	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO CENTRO	PAÍS CO
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44) 3105089627		TELÉFONO 2 TELÉFONO 3	
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) fundacionapexalianza@gmail.com			
INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ED MIRADOR DEL PARQUE OF 204		ZONA: URBANA ☒ RURAL ☐ CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO SANTA MAR 001	DEPARTAMENTO MAGDALENA 47	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO CENTRO	PAÍS CO
TELÉFONO 1 3105089627		TELÉFONO 2 TELÉFONO 3	
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) fundacionapexalianza@gmail.com			
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA ☐ ARRIENDO ☒ COMODATO ☐ PRÉSTAMO ☐		De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI ☒ NO ☐	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)			
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 CLASE 9499 SHD ☐	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 CLASE 7020 SHD ☐	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4 CLASE 8559 SHD ☐ CLASE 8899 SHD ☐	
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 20260128	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA 20260128	IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ USUARIO ADUANERO ☐	
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)			
INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERÍODO			
CLASE 9499			SHD ☐

Nro. Liq. 2572471

Fecha: 2026/02/04 10:41:59

**FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES**

HOJA 2

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 186 del Decreto 010 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 38 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

32 - 20260204

INFORMACIÓN FINANCIERA						
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar los cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.						
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS		
	Activo Corriente	\$ 5,000,000.00	Pasivo Corriente	\$ 0.00	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 1.00
	Activo No Corriente	\$ 0.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00	Otros Ingresos	\$ 0.00
	Activo Total	\$ 5,000,000.00	Pasivo Total	\$ 0.00	Costo de Ventas	\$ 0.00
			Patrimonio Neto	\$ 5,000,000.00	Gastos Operacionales	\$ 0.00
			Pasivo + Patrimonio	\$ 5,000,000.00	Otros Gastos	\$ 0.00
			Balance Social (*)	\$ 5,000,000.00	Gastos por Impuestos	\$ 0.00
			(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0.00
					Resultado del Periodo	\$ 0.00
		(Revisar las instrucciones del formulario RUES)				GRUPO NIIF ☒ GRUPO III - MICROEMP
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS						
1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO % 1.2. PRIVADO %						
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO % 2.2. PRIVADO %						
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0						
6	SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO					
	APORTES LABORALES \$ %	APORTES ACTIVOS \$ %	APORTES LABORALES ADICIONALES \$ %	APORTES EN DINERO \$ %	TOTAL APORTES \$ %	
7	REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO			REFERENCIAS - COMERCIALES		
	1. NOMBRE TELÉFONO	2. NOMBRE TELÉFONO	1. NOMBRE TELÉFONO	2. NOMBRE TELÉFONO		
8	ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA					
	CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)		OTRO CUAL?	NÚMERO DE EMPLEADOS 1		
	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS 0		NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES 0			
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES SI NO CUANTOS		TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI NO ☒			
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI NO ☒		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) 0			
9	EMPRENDIMIENTO SOCIAL (Campo obligatorio, por favor revisar las instrucciones del formulario RUES) SI ☒ NO					
	DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA				
	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN				
	BARRIO	BARRIO				
	MUNICIPIO	MUNICIPIO				
	DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO				
10	LEY 1780 DE 2016					
	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.		SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.4.1.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY			
SI NO ☒		CUMPLO NO CUMPLO				
11	PROTECCIÓN SOCIAL					
	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI NO ☒					
	TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponde)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1429 DE 2010	APORTANTE INDEPENDIENTE	

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

FIRMA

Javier F Sanchez Polanco

Javier Sanchez

Documento de identificación N° 7.144.608

CC ☒ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAIS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

SANTA MARTA, febrero 04 de 2026

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

Ciudad

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Yo, **JAVIER FERNANDO SANCHEZ POLANCO** actuando en calidad de representante legal de FUNDACIÓN APEX ALIANZA y en cumplimiento de la Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

Responsabilidades Tributarias del comerciante

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que en el desarrollo de las actividades comerciales que inscribo en el Registro Mercantil, tengo las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

- 05 - Impuesto renta y compl. Régimen ordinario
- 07 - Retención en la fuente a título de renta
- 14 - Informante de exógena
- 42 - Obligado a llevar contabilidad
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.

Firma

Identificación

Nombre



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



ESLCKH

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 38 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
32 - 20260204

INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO): 6	NÚMERO DE MUJERES: 4
NÚMERO DE HOMBRES: 2	
PERTENECE A UN GREMIO: SI ☐ NO ☒ CUAL: _____	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: SI ☐ NO ☒ (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria)
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI ☐ NO ☒	ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
2 ASOCIACIÓN ☐ CORPORACIÓN ☐ FUNDACIÓN ☒ ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ☐ OTRO ☐ CUAL? _____	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) 3 5
INFORMACIÓN ADICIONAL	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI ☐ NO ☒	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI ☐ NO ☒ CUAL: _____
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI ☐ NO ☒	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI ☐ NO ☒
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI ☒ NO ☐ CUAL: VÍCTIMAS	

REPRESENTANTE LEGAL
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: <u>Javier Fernando Sanchez Polanco</u>
FIRMA: <u>Javier Sanchez P.</u>
Documento de Identificación N°: <u>7.144.608</u>
CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS: _____
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Nro. Liq. 2572471
Fecha: 09/05/2024

SANTA MARTA, febrero 04 de 2026

Ref. MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES
Número de recuperación : E5LCKH



Señor(es)
Camara de Comercio de Santa Marta
Departamento de Registros Públicos
SANTA MARTA

MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Fecha de solicitud : 2026-02-04

Razón social o nombre : FUNDACIÓN APEX ALIANZA
Nit o identificación :

El literal a del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquél "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad."

Teniendo en cuenta la definición legal, atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (SI) o negativamente (NO) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

SI: ☒ X
NO: ☐

DECLARACIÓN:

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

***Nota:** Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio, normas concordantes y complementarias).

SANTA MARTA, febrero 04 de 2026

Ref. FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO
Número de recuperación : E5LCKH



Señor(es)
Camara de Comercio de Santa Marta
Departamento de Registros Públicos
SANTA MARTA

FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO

Razón social o nombre : FUNDACIÓN APEX ALIANZA
Nit o identificación :

¿Indique si cuenta con asociados o miembros que conforman la entidad, pertenecientes a grupos étnicos?

SI: _____ NO: ☒ X _____

2. Indique si cuenta con empleados pertenecientes a grupos étnicos:

SI: _____ NO: ☒ X _____

3. Indique si cuenta con participación de personas pertenecientes a grupos étnicos en cargos directivos:

SI: _____ NO: ☒ X _____

DECLARACIÓN:

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

***Nota:** Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio, normas concordantes y complementarias).

ACTA DE CONSTITUCIÓN

CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN APEX ALIANZA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la entidad, siendo las ocho horas de la mañana (8:00 A.M.), con la intención de constituir una entidad sin ánimo de lucro que se denominará FUNDACIÓN APEX ALIANZA; las personas que a continuación se relacionan: TANIA LORENA SAADE FERNÁNDEZ, identificada con CC No.57462203 expedida en Santa Marta y domiciliada en Santa Marta; RUBY PATRICIA ALANDETE MORALES, identificada con CC No.36725127 expedida en Santa Marta y domiciliada en Santa Marta; YAMILETH FLORIAN MARTÍNEZ, identificada con CC No.1082890218 expedida en Santa Marta y domiciliada en Santa Marta. ARTURO DAVID MERCADO Gámez, identificado con CC No. 85474751 expedida en Santa Marta y domiciliado en Santa Marta. RAIZA YANETH MEJIA DIAZ, identificada con CC No. 1118831874 expedida en Riohacha y domiciliada en Santa Marta. JAVIER FERNANDO SÁNCHEZ POLANCO, identificado con CC No. 7144608 expedida en Santa Marta y domiciliado en Santa Marta. Con el firme propósito de dar vida a una institución dedicada a la transformación social, la excelencia gerencial y el desarrollo integral.

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE EXPEDICIÓN	CIUDAD DE DOMICILIO	CARGO
Tania Lorena Saade Fernández	57462203	17/01/1993	Santa Marta, Magdalena	Presidente
Yamileth Florian Martínez	1082890218	29/01/2017	Santa Marta, Magdalena	Vicepresidente
Arturo David Mercado Gámez	85474751	31/10/1994	Santa Marta, Magdalena	Secretario
Raiza Yaneth Mejia Diaz	1118831874	23/07/2008	Santa Marta, Magdalena	Tesorera
Javier Fernando Sánchez Polanco	7144608	18/12/1996	Santa Marta, Magdalena	Representante legal

Ruby Patricia Alandete Morales	36725127	25/01/2020	Santa Marta, Magdalena	Revisora fiscal (TP 110659-T)
--------------------------------	----------	------------	------------------------	-------------------------------

ACUERDOS:

- **Constitución:** Se constituye la FUNDACIÓN APEX ALIANZA.
- **Estatutos:** Se adoptan estatutos con un enfoque de liderazgo estratégico, autonomía de gestión y visión global.
- **Liderazgo:** Se designa al fundador como representante legal con facultades extraordinarias, plenas y vitalicias.
- **Transformación digital y ética:** La fundación usará herramientas tecnológicas para maximizar el impacto social y proteger los datos de los beneficiarios.
- **Auditoría social:** Se comprometen a publicar informes de impacto anuales con métricas claras (ROI social), bajo estándares internacionales, ej. ODS.
- **Gestión de recursos y donaciones** provenientes de la gestión de proyectos de servicios audiovisuales y logísticos.
- *La Fundación está facultada para gestionar, recibir y ejecutar fondos, donaciones y asistencia técnica de organismos multilaterales, agencias de cooperación extranjera y entidades internacionales.*

Prevía aprobación por unanimidad del orden del día que se transcribe a continuación, los miembros deliberaron y tomaron las decisiones que da cuenta esta acta.

ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario.
3. Proposición de conformación de una fundación y adopción de estatutos.
4. Elección de dignatarios y revisor fiscal
5. Lectura y aprobación del acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se constató que estaban la totalidad de miembros que conforman esta entidad y, que en consecuencia, estaba conformado el quorum necesario para deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO. Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión, se designó de manera unánime a la señora Tania Lorena Saade Fernández y al señor Arturo David Mercado Gamez, respectivamente.

3. PROPOSICIÓN: CONFORMACIÓN DE UNA FUNDACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS. Informa la presidenta que es conveniente crear una institución autónoma, con personería jurídica, que pueda adelantar las gestiones necesarias para el desarrollo de lo establecido. En tal orden de ideas, propone que se conforme una FUNDACIÓN, cuyos fundadores sean los que aparecen en el encabezado de la presente acta.

Para lo anterior, coloca a consideración unos estatutos anexos a esta acta, para su aprobación, los cuales se consideran parte integrante de este escrito.

Luego de analizado el punto, se aprueba por unanimidad la propuesta de constitución de la entidad y la adopción de los estatutos.

4. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS. En desarrollo de este punto se deja constancia de que se realizaron los siguientes nombramientos de Junta Directiva, Representante Legal y Revisor Fiscal, los cuales fueron aprobados de manera unánime por todos los asistentes.

JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE EXPEDICIÓN	CIUDAD DE DOMICILIO	CARGO
Tania Lorena Saade Fernández	57462203	17/01/1993	Santa Marta, Magdalena	Presidente
Yamileth Florian Martínez	1082890218	29/01/2017	Santa Marta, Magdalena	Vicepresidente
Arturo David Mercado Gámez	85474751	31/10/1994	Santa Marta, Magdalena	Secretario
Raiza Yaneth Mejia Diaz	1118831874	23/07/2008	Santa Marta, Magdalena	Tesorera

Se deja constancia de que los designados aceptaron los nombramientos.

REPRESENTANTE LEGAL:

La junta directiva electa nombra por unanimidad a Javier Fernando Sánchez Polanco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7144608, en el cargo de representante legal de la entidad.

Se deja constancia de que el designado aceptó el cargo.

REVISOR FISCAL:

Se nombra por unanimidad de los fundadores como revisor fiscal a la contadora pública RUBY PATRICIA ALANDETE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36725127 y tarjeta profesional No. 110659-T, quien estando presente acepta el cargo.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. Una vez elaborada el acta, el Secretario le dio lectura, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Agotado el orden del día, el Presidente levantó la sesión, siendo las doce en punto (12.00)

Presidente: TANIA LORENA SAADE FERNÁNDEZ

Secretario: ARTURO DAVID MERCADO GÁMEZ

El suscrito secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original.

Secretario: ARTURO DAVID MERCADO Gámez

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Este documento fue presentado personalmente por Tania Lorena Saade Fernández quien (o quienes) se identificó (o identificaron) con la(s) C.C. No. (Nos.) 57.424.703 expedida en Santa Marta ante mi el suscrito Secretario, hoy 05 de Febrero del 2020

Funcionario Cámara de Comercio

Los comparecientes:



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Este documento fue presentado personalmente por Arturo David Mercado Gámez quien (o quienes) se identificó (o identificaron) con la(s) C.C. No. (Nos.) 105.424.751 expedida en Santa Marta ante mi el suscrito Secretario, hoy 05 de Febrero del 2020

Funcionario Cámara de Comercio

Los comparecientes:



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FUNDACIÓN APEX ALIANZA.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **FUNDACIÓN APEX ALIANZA**, y tendrá como sigla **FUNDACIÓN APEX ALIANZA**; tiene su domicilio en la ciudad de Santa Marta. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, regulada por el Decreto 2150 de 1995, del tipo fundación, y su duración será indefinida.

PARÁGRAFO: En caso de que la entidad se encuentre disuelta por vencimiento del término de duración, esta podrá, previa aprobación del órgano competente, reactivarse conforme con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

ARTÍCULO 2. Domicilio: Santa Marta, Magdalena, con proyección de impacto nacional e internacional y capacidad de actuar en cualquier territorio.

ARTÍCULO 3. LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL.

Constituyen el objeto principal de la fundación los siguientes: la Fundación buscará no solo el desarrollo material, sino el cultivo de la virtud y la ética ciudadana como pilares del progreso regional. La Fundación tendrá como objeto principal la **gestión, administración, estructuración y gerencia de proyectos** de innovación social, salud preventiva, deporte, educación no formal y cultura. La Fundación actuará como un vehículo de cooperación técnica y operativa, sin prestar directamente servicios de salud clínica (Ley 100 de 1993) o educación formal (Ley 115 de 1994), enfocándose en la **asistencia técnica y la ejecución de fondos** nacionales e internacionales.

a) Propósito general: A través de entidades públicas y privadas para realizar las siguientes actividades, la Fundación actuará como un vehículo de innovación social para la estructuración, gestión y gerencia de proyectos complejos que transformen el tejido social a través de la salud, el deporte, la educación, la cultura, la infraestructura y la cooperación técnica con sostenibilidad ambiental y resiliencia climática.

b) Eje Deportivo Integral: A través de entidades públicas y privadas para realizar las siguientes actividades, promover la salud y la disciplina mediante el fomento de deportes de raqueta (tenis de campo, pádel, tenis de playa) y disciplinas de arena (voleibol y fútbol de playa). Como ancla para el turismo deportivo, la fundación tendrá un margen de acción abierto para desarrollar cualquier otra actividad deportiva o recreativa que genere bienestar o competitividad.

c) Eje de Bienestar, Salud y Vida: A través de entidades públicas y privadas para realizar las siguientes actividades, Implementar modelos de salud preventiva, medicina deportiva y co-beneficios climáticos, alineados con estándares

internacionales de protección de la biodiversidad, alineándose con las prioridades de inversión internacional para la protección de la vida.

d) Eje de Educación y Capital Humano: A través de entidades públicas y privadas para realizar las siguientes actividades desarrollar talleres de bilingüismo, capacitación técnica y liderazgo estratégico para elevar los estándares de competitividad regional y profesionalizar el talento humano. Promoviendo la participación activa de la mujer en roles de liderazgo técnico y deportivo, y cerrando brechas de equidad en el capital humano regional.

e) Cooperación y gestión global: Actuar como catalizador de inversión bajo marcos como Global Gateway y programas de agencias de desarrollo (como la AFD y su programa Fast Cities). La Fundación está facultada para gestionar asistencia técnica y fondos no reembolsables, celebrando contratos, convenios y alianzas de inversión social con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, sin limitación de cuantía o territorio. Capacidad de gestión bilingüe y multicultural para facilitar convenios con entidades en EE. UU. o Europa.

f) Eje de Industrias Creativas y Bienestar Animal: A través de entidades públicas y privadas para realizar las siguientes actividades asistencia técnica y logística para producciones de plataformas streaming como Netflix o Amazon y ejecutar programas de rescate para animales de calle. Las actividades se gestionarán bajo marcos de incentivos tributarios (Ley 1556 y Art. 257 E.T.) y convenios de cooperación internacional para maximizar el retorno social y la inversión extranjera.

g) Eje de Alianzas Ancestrales y Desarrollo Étnico: Establecer convenios de asociación y cooperación técnica con cabildos indígenas y autoridades tradicionales para la estructuración de proyectos de seguridad alimentaria, infraestructura social y protección del conocimiento ancestral. Todas las intervenciones respetarán la autonomía de los pueblos, los marcos de consulta previa y buscarán canalizar donaciones internacionales bajo modelos de sostenibilidad y resiliencia climática.

h) Cooperación y fondos soberanos: Gestionar recursos de inversión de impacto, donaciones de Estados soberanos y agencias de la región MENA (Medio Oriente y Norte de África), para estructurar proyectos de infraestructura, logística y servicios que eleven la competitividad de Santa Marta y el Caribe.

i) Alianzas e intermediación: Celebrar contratos de cuentas en participación, consorcios o uniones temporales con entidades extranjeras, actuando como intermediario para la monetización y ejecución en pesos colombianos de recursos de cooperación internacional.

ARTÍCULO 4. Para lograr su objeto, la Fundación APEX ALIANZA podrá: a) recibir, mantener, usar, manejar y aplicar cualquier clase de contribución y cuotas que los miembros o extraños aporten a la fundación; pudiendo así mismo, transigir y comprometer. b) Adquirir título y poseer los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades. c) En general, celebrar todo acto o contrato lícito en orden de lograr sus fines y objetivos principales.

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO. El patrimonio de la fundación estará conformado por los aportes y cuotas con que contribuyan sus miembros, por los demás ingresos que adquiera a título oneroso y/o lucrativo, los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas

naturales o jurídicas. Los beneficios que obtenga de sus actividades. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación.

PARÁGRAFO: La fundación responderá con su patrimonio por todas las obligaciones que contraiga.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Fundación es de \$5.000.000 y está constituido para operar bajo estándares para garantizar el beneficio del descuento tributario consagrados en la normatividad legal vigente.

1. Las cuotas mensuales canceladas por los fundadores, las cuales serán determinadas por la asamblea en reunión posterior.
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.
5. Los modelos de intervención, metodologías y proyectos gerenciales desarrollados son propiedad de la Fundación.
6. *Los aportes realizados a la fundación bajo ninguna circunstancia serán reembolsables ni darán derecho a participación sobre los excedentes*

ARTÍCULO 7. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LOS FUNDADORES

ARTÍCULO 8. Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. El señor Javier Fernando Sánchez Polanco ostenta la calidad de Fundador Principal con reserva de facultades extraordinarias. Su permanencia es vitalicia e irrevocable. sus facultades de nombramiento prevalecerán sobre las disposiciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Son deberes de los fundadores:

- a) Cumplir con las obligaciones y reglamentos internos de la Fundación.
- b) Cancelar las cuotas de sostenimiento de manera oportuna.
- c) Asistir a las reuniones cuando la asamblea lo requiera.
- d) El Fundador es el único facultado para nombrar/remover miembros y modificar estatutos. Poseerá derecho de veto sobre cualquier decisión que afecte la misión fundacional.

ARTÍCULO 10. Son derechos de los fundadores:

- a. Recibir los beneficios y ayudas que lleguen a la Fundación.
- b. Recibir capacitaciones y asesoramiento de todas las actividades que realiza la Presidencia de la República y las O.N.G. nacionales e internacionales.
- c. Recibir información oportuna e inmediata de cualquier actividad que se vaya a realizar.

ARTÍCULO 11. Condiciones para ingresar a la Fundación:

- a. Tener una buena conducta y respetar las decisiones que la Fundación imparta.
- b. No tener antecedentes disciplinarios ni penales.
- c. Tener la documentación completa y cumplir con las obligaciones de la Fundación.

ARTÍCULO 12. Causales de retiro:

- a. Mala conducta con los demás fundadores.
- b. Inasistencia a las reuniones.
- c. No cumplir con lo establecido en los estatutos y obligaciones con la Fundación.

ARTÍCULO 13. Queda prohibido a los fundadores:

- a. No informar a la Fundación sobre proyectos que va a realizar.
- b. Hacer comentarios que vayan en contra de la dignidad de cualquiera de sus miembros.
- c. Se prohíbe destinar los activos, recursos financieros o la propiedad intelectual de la fundación para fines distintos a los contemplados en el objeto social.
- d. Se prohíbe la injerencia individual en las funciones técnicas y operativas delegadas al representante legal o al equipo profesional, respetando en todo momento la unidad de mando y los conductos regulares establecidos.
- e. Queda prohibido que los fundadores perciban dádivas, comisiones o beneficios de terceros (proveedores o cooperantes) en virtud de su cargo o influencia. La gestión de fondos debe regirse por el principio de transparencia absoluta.

ARTÍCULO 14. La entidad podrá imponer a sus fundadores las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones:** Serán impuestas por la junta directiva, según reglamento previsto para el efecto. (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique causales, procedimiento y régimen sancionatorio).
- **Suspensión temporal de la calidad de fundador:** La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la asamblea general o la junta directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de fundador, mientras la asamblea general decide.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los fundadores. Corresponde a la asamblea general resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

PARÁGRAFO 2. El retiro voluntario para los fundadores lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

PARÁGRAFO 3. La expulsión de los fundadores la aplicará la junta directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

- **Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.

- Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y SANCIONES

La Fundación establece un sistema de disciplina para garantizar el cumplimiento de sus fines y la protección de sus recursos nacionales e internacionales.

1. Faltas: Se considera falta el incumplimiento de los estatutos, la negligencia en funciones, el uso indebido de recursos de cooperación internacional y la violación de confidencialidad en acuerdos estratégicos con aliados de la región MENA (Medio Oriente), Europa, América o cualquier organismo multilateral.

2. Sanciones: Según la gravedad: a) Amonestación escrita, b) Suspensión temporal (1 a 6 meses), c) Expulsión definitiva.

3. Procedimiento: El afectado tendrá cinco (5) días hábiles para presentar descargos ante la Junta Directiva tras la notificación.

PARÁGRAFO 2. DIMENSIÓN GLOBAL Y SEGURIDAD JURÍDICA: El incumplimiento de protocolos de transparencia o la violación de cláusulas de confidencialidad con entidades extranjeras será considerado falta grave, garantizando la debida diligencia ante los estándares internacionales.

PARÁGRAFO 3. RATIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Toda sanción que impacte convenios internacionales o la visión misional deberá ser ratificada por el Fundador Principal, conforme a su facultad de veto, asegurando la continuidad de los proyectos de inversión extranjera.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. La Fundación será administrada por la asamblea general, la junta directiva, el representante legal y tendrá un revisor fiscal.

ARTÍCULO 16. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las ordinarias se

realizarán dentro de los tres primeros meses del año y las extraordinarias cuando ocurran circunstancias extraordinarias que ameriten la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reunión de la hora siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual, una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión por derecho propio: En el evento de que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión de segunda convocatoria: Si se convoca la asamblea general y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO. Reuniones no presenciales y otros mecanismos para la toma de decisiones: La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17. La asamblea general está constituida por todos los miembros hábiles activos de la Fundación; será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18. Las reuniones serán presididas por el presidente y secretario que designe la asamblea.

ARTÍCULO 19. La convocatoria para las reuniones ordinarias la realizará el presidente de la junta directiva o un 15% de los fundadores hábiles con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y

asuntos a tratar (orden del día). Las extraordinarias se realizarán de la misma forma, pero con una antelación de cinco (5) días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de fundadores que asistan.

ARTÍCULO 20. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al revisor fiscal.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la Fundación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- i. Las demás que señale la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. La junta directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, elegidos por la asamblea general para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección.

ARTÍCULO 22. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Nombrar al representante legal y a su suplente.
- c. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- d. Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
- e. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- f. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- g. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 23. La junta directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, mediando citación escrita del presidente de la junta directiva o del representante legal, con cinco (5) días hábiles de anticipación, y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, previa citación escrita del presidente de la junta directiva o el representante legal, con tres (3) días hábiles de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

PARÁGRAFO - Reuniones no presenciales y otros mecanismos para la toma de decisiones: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 24. Funciones del Presidente:

- a. Velar por el reglamento de los estatutos, determinaciones e instrucciones de la junta.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea.
- c. Llamar a reuniones y divulgar programas.
- d. Velar por la parte administrativa de la Fundación
- e. Convocar a reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. Funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas con las mismas atribuciones.
- b. Colaborar con el presidente para la ejecución de programas y proyectos para la fundación.
- c. Velar por el bienestar de la Fundación y sus miembros.

ARTÍCULO 26. Son funciones del Secretario:

- a. Hacer las veces de secretario en las reuniones que tengan que ver con la Fundación.
- b. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente, y registrarlas cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo con la ley.
- c. Manejar toda la documentación pendiente de las reuniones de asamblea de la Fundación y junta directiva.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Tesorero:

- a. Girar por orden del representante legal los recursos financieros de la Fundación.
- b. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la fundación con previa autorización del representante legal.
- c. Garantizar la transparencia contable y mantener los registros financieros actualizados y debidamente organizados.

ARTÍCULO 28. Representante legal:

La entidad tendrá un representante legal, el cual es elegido por la Junta Directiva.

El representante legal tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Fundación con las facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir en cualquier acto en que la entidad lo requiera.
- b. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación dispuestos por estos estatutos.
- c. Constituir apoderados judiciales para la defensa de la Fundación, elaborar planes y proyectos para ponerlos a disposición y consideración de la junta y realizar las demás actividades que se le fijen y otras compatibles con su cargo.
- d. El representante legal podrá comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor sea indefinido sin autorización de la asamblea o la junta directiva
- e. No obstante, mientras el Fundador Principal se encuentre en ejercicio de sus funciones, la elección realizada por la Junta Directiva deberá contar con su ratificación expresa, manteniendo sus facultades plenas y vitalicias independientemente de los periodos estatutarios de los demás órganos.

ARTÍCULO 29. Revisor Fiscal:

La Fundación tendrá un revisor fiscal, que deberá ser contador público titulado; tendrá voz, pero no voto, y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la asamblea general y sus funciones son:

- a. Velar porque se lleve actualizada la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar porque la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados, inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

- i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 30. La Fundación se disolverá y liquidará: por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los fundadores, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 31. Decretada la disolución, la asamblea general nombrará liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTÍCULO 32. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Los presentes estatutos fueron aprobados de manera unánime por todos los asistentes el veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026)



Presidente

Tania Lorena Saade Fernández



Secretario

Arturo David Mercado Gámez

El suscrito secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original.



Secretario

Arturo David Mercado Gámez

Santa Marta, 26 de enero de 2026

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

Ciudad

ASUNTO: Aceptación de cargo de Revisor Fiscal – **FUNDACIÓN APEX ALIANZA**

Yo, **RUBY PATRICIA ALANDETE MORALES**, identificada con C.C. No. **36.725.127** expedida el [Insertar fecha de expedición] en **Santa Marta**, y portadora de la Tarjeta Profesional No. **110659-T** de la Junta Central de Contadores, manifiesto expresamente mi **ACEPTACIÓN** al cargo de **REVISORA FISCAL** de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN APEX ALIANZA**, para el cual fui designada según el Acta No. 001 de Constitución del 26 de enero de 2026.

Así mismo, declaro que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para ejercer dicho cargo. Adjunto copia de mi documento de identidad y certificado de vigencia de mi tarjeta profesional.

Atentamente,



RUBY PATRICIA ALANDETE MORALES
C.C. No. 36.725.127 de Santa Marta
T.P. No. 110659-T

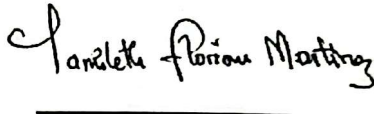
Santa Marta, 26 de enero de 2026

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

ASUNTO: Aceptación de cargos - FUNDACIÓN APEX ALIANZA

Nosotros, los abajo firmantes, por medio de la presente manifestamos nuestra **ACEPTACIÓN** a los cargos para los cuales fuimos designados según el Acta de Constitución No. 001 del 26 de enero de 2026 de la **FUNDACIÓN APEX ALIANZA**. Declaramos que no tenemos inhabilidades legales para ejercer nuestras funciones:

Nombre Completo	C.C.	Cargo	Firma
TANIA LORENA SAADE FERNANDEZ	57.462.203	Presidente	
YAMILETH FLORIAN MARTINEZ	1.082.890.218	Vicepresidente	
ARTURO DAVID MERCADO GAMEZ	85.474.751	Secretario	
RAIZA YANETH MEJIA DIAZ	1.118.831.874	Tesorera	
JAVIER FERNANDO SANCHEZ POLANCO	7.144.608	Rep. Legal	

Atentamente;

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.462.203**
SAADE FERNANDEZ

APELLIDOS
TANIA LORENA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1984**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

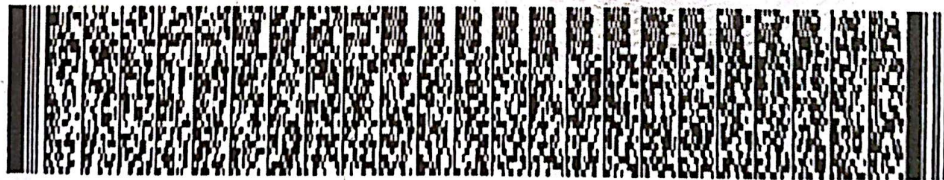
SEXO

17-ENE-2003 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2100100-00472290-F-0057462203-20130920

0034956256A 1

4692371520

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.082.890.218

FLORIAN MARTINEZ

APELLIDOS

YAMILETH

NOMBRES

Yamileth Florian Martinez

FIRMA



Powered by CS CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1987

GUAMAL
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

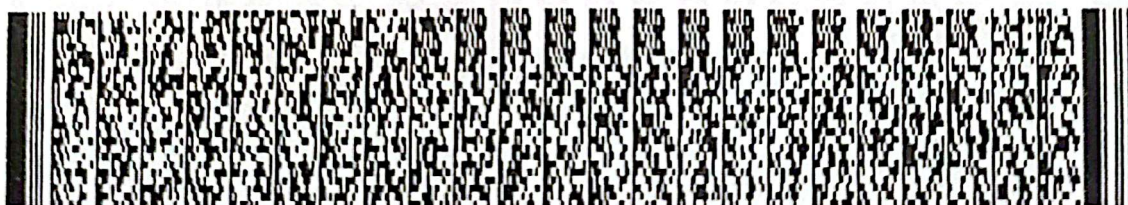
F

SEXO

29-ENE-2007 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2100100-01274249-F-1082890218-20211228

0077612534A 1

8503680579

Powered by CS CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.474.751**
MERCADO GAMEZ

APELLIDOS
ARTURO DAVID

NOMBRES

Arturo David Mercado Gamez

FIRMA



Powered by CS CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-DIC-1974

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

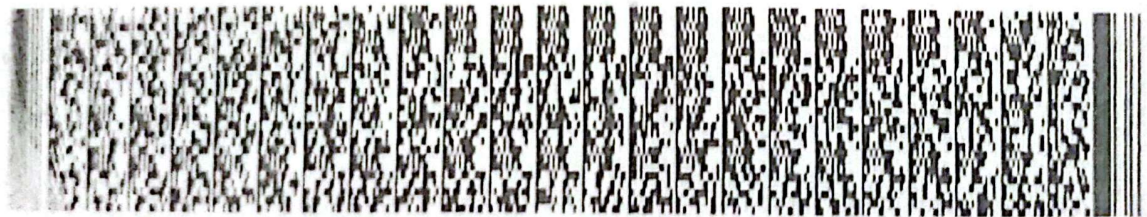
M

SEXO

31-OCT-1994 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



2109100-00052664-M-0085474751-20080902

0002878408A 1

4420010471

Powered by CS CamScanner

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.831.847

MEJIA DIAZ

APELLIDOS

RAIZA YANETH

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1989

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

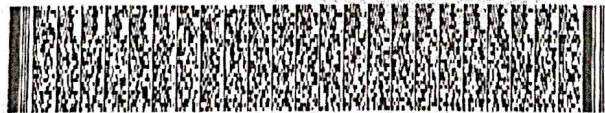
A+ G.S. RH

F SEXO

23-JUL-2008 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-4800100-00158348-F-1118831847-20090602 0012080745A 1 25604340

CEDULA DE
CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 7.144.608



Apellidos
SANCHEZ POLANCO

Nombres
JAVIER FERNANDO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
29 AGO 1978

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
18 DIC 1996, SANTA MARTA

Firma

Javier Sanchez P.

Fecha de expiración
08 SEPT 2035

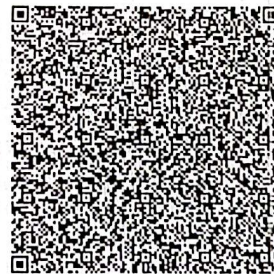


.CO

080074575



Hernán Penagos Giraldo
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL080074575021001<<<<<<<<<<
7808294M3509087COL7144608<<<<4
SANCHEZ<POLANCO<<JAVIER<FERNAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 36725127
APELLIDOS ALANDETE MORALES
NOMBRES RUBY PATRICIA
Firma: *Ruby Alandete Morales*

Solo como soporte para aceptación del cargo de Revisora fiscal de la empresa **FUNDACIÓN APEX ALIANZA** *Ruby Alandete*

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1981
LUGAR DE NACIMIENTO SANTA MARTA (MAGDALENA)
ESTATURA 1.64 G.S. RH O+ SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 25-ENE-2000 SANTA MARTA
REGISTRADOR NACIONAL IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-2100100-70086164-F-0036725127-20001025 0537500298A 01 085318531



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	36.725.127
Fecha de Expedición:	25 DE ENERO DE 2000
Lugar de Expedición:	SANTA MARTA - MAGDALENA
A nombre de:	RUBY PATRICIA ALANDETE MORALES
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 06 de Marzo de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de febrero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (1563541013) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	7.144.608
Fecha de Expedición:	18 DE DICIEMBRE DE 1996
Lugar de Expedición:	SANTA MARTA - MAGDALENA
A nombre de:	JAVIER FERNANDO SANCHEZ POLANCO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 06 de Marzo de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de febrero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8337741013) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.118.831.847
Fecha de Expedición: 23 DE JULIO DE 2008
Lugar de Expedición: RIOHACHA - LA GUAJIRA
A nombre de: RAIZA YANETH MEJIA DIAZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 06 de Marzo de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de febrero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (4391641012) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	85.474.751
Fecha de Expedición:	31 DE OCTUBRE DE 1994
Lugar de Expedición:	SANTA MARTA - MAGDALENA
A nombre de:	ARTURO DAVID MERCADO GAMEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 06 de Marzo de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de febrero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (3124641012) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.082.890.218
Fecha de Expedición:	29 DE ENERO DE 2007
Lugar de Expedición:	SANTA MARTA - MAGDALENA
A nombre de:	YAMILETH FLORIAN MARTINEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 06 de Marzo de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de febrero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (6531541011) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 57.462.203
Fecha de Expedición: 17 DE ENERO DE 2003
Lugar de Expedición: SANTA MARTA - MAGDALENA
A nombre de: TANIA LORENA SAADE FERNANDEZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 06 de Marzo de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de febrero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (6731441010) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1